



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que el apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante, presentó la liquidación del crédito¹ y consecuentemente se surtió traslado de la misma, estando pendiente de impartir aprobación o modificación; advirtiéndole que no se presentó oposición alguna, y que la misma se observa ajustada a derecho.

Enero 19 de 2021.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 019
PROCESO:	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE:	<i>MARIO ALBERTO GARZON GARCIA</i>
DEMANDADO:	<i>OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO Y OTRO</i>
RADICACIÓN:	<i>76 736 31 03 001 2017 00010 00</i>

Sevilla Valle del Cauca, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Procede este Despacho a decidir si resulta procedente **i)** la aprobación o modificación de la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero, del artículo 446 del Código General del

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia del estudio del proceso, que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante², y de conformidad con los parámetros establecidos en la vigente codificación Procesal Civil, procederá este operador judicial a **aprobarla**³ en lo que respecta a la obligación a cargo de la coejecutada **OLGA LUCIA**

¹ Remitida en archivo digital al correo institucional de este juzgado.

² Ver pag. Web Rama judicial Notificaciones -traslados especiales 13/11/21

³ "Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

LOPEZ QUINTERO y los intereses liquidados, corresponden a la tasa fijada en el auto que libró orden de pago en este asunto.

Igualmente, dada la fecha de presentación del crédito y su traslado, el Despacho la actualiza al mes de enero de 2022, quedando reliquidado el crédito por el período del 01 de octubre de 2019 al 31 de enero de 22, para un subtotal de intereses⁴ de \$1.966.748.00, y un total de la obligación por capital e intereses de \$18.442.015.07.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, con respecto a la acreencia a cargo de la demandada **OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO**, en la cual se suman los intereses de mora actualizados a enero 31 de 2022 y el capital del crédito, correspondiendo al valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS CON 07/100 (18.442.015.07) MCTE.**, por estar conforme a derecho y ajustada al mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que actualice en debida forma, el crédito con respecto a la ejecutada **MARIA ISABEL LOPEZ ARBELAEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación..."

⁴ A la tasa del 0.5%



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 07

En la fecha enero 21 de 2022. se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6976528d4e02060e5c25ca5b8865f094ca12daef798eb7ef850e91810462027

Documento generado en 20/01/2022 05:03:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2.

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co